



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2003-AO-06

Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento en virtud de un recorrido realizado por personal adscrito a esta institución, que en el 3er. y 5º predios que se ubican al sureste de la 4ª cerrada de Potrero de Tepito, a partir de la Avenida Camino Viejo a Mixcoac, en el Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, existen aproximadamente 200 m3 de escombros y residuos sólidos, utilizados aparentemente como material de relleno para ampliar la superficie horizontal de cada uno de los predios en cuestión, cubriendo la ladera que colinda con éstos, así como de la acumulación de dicho escombros y residuos, lo cual ha ocasionado daños a la vegetación natural existente en la zona que ocupan ambos predios; hechos, actos y omisiones que pueden ser constitutivos de violaciones a la legislación aplicable en las materias ambiental y de ordenamiento territorial.

Atendiendo a lo expuesto, es de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial realizar la actuación de oficio del asunto referido en el párrafo que antecede, en virtud de que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón considera un uso de suelo de conservación para la zona en cuestión, clasificado como de Rescate Ecológico, la cual, de acuerdo a sus características "busca la reforestación y recuperación de los suelos, con especies recomendables y endémicas a la zona" asimismo se pretende lograr el establecimiento de "usos productivos, recreativos y turísticos con un bajo coeficiente de ocupación del suelo, aminorando y restituyendo los impactos negativos, bajo esquemas de desarrollo sustentable".

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento dicha Ley, se dicta el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en el relleno de la zona de rescate ecológico mencionada líneas arriba, a través de escombros y residuos sólidos, localizándose en el 3er. y 5º predios que se ubican al sureste de la 4ª cerrada de Potrero de Tepito, a partir de la Avenida Camino Viejo a Mixcoac, en el Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón. -----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2003-AO-06

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Tórnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----


MAC/ERM/MECA/VHHA